

# **Estatutos de la Iglesia Menonita de EE. UU.**

**Aprobados por los delegados en Nashville, julio de 2001**

*Revisado por los delegados en Atlanta, julio de 2003*

*Revisado por los delegados en Charlotte, julio de 2005*

*Revisado por los delegados en Phoenix, julio de 2013*

*Revisado por los delegados en Kansas City, julio de 2019*

*Revisado por la asamblea virtual de delegados el 10 de julio de 2021*

## **CONTENIDO**

<b><u>Artículo</u></b>	<b><u>Página(s)</u></b>
I. General .....	2
II. Propósito.....	3-4
III. Congregaciones .....	4-6
IV. Conferencias regionales.....	6-8
V. Asamblea de delegados .....	8-11
VI. Junta ejecutiva .....	11-14
VII. Comité ejecutivo.....	14-15
VIII. Funcionarios y comités.....	15-16
IX. Concilio de líderes constituyentes .....	16-18
X. Agencias de programa de toda la iglesia.....	18-23
XI. Enmiendas .....	23

*Los números de línea en la versión en español se corresponden con los números de línea en la versión en inglés.*

1  
2  
3 **ESTATUTOS DE**  
4 **MENNONITE CHURCH USA, INC.**

5 **ARTÍCULO I**

6 **GENERAL**

- 7  
8  
9 1. **Nombre.** El nombre de esta organización es MENNONITE CHURCH USA, Inc., conocida comúnmente  
10 como Mennonite Church USA, (Iglesia Menonita de EE. UU. en español).  
11  
12 2. **Campo de aplicación.** Esta organización se establece particularmente como referente de las conferencias  
13 regionales de la Iglesia Menonita de EE. UU. (y sus congregaciones, grupos asociados, y organizaciones  
14 miembros en EE. UU.)  
15  
16 3. **Sello.** La Iglesia Menonita de EE. UU. podrá usar un sello el cual inscribirá el nombre “Mennonite  
17 Church USA” y la palabra “Seal” en el centro; con la condición de que el sello no será necesario para  
18 obligar legalmente a la Iglesia Menonita de EE. UU. o para cualquier otro propósito con respecto a los  
19 documentos ejecutados por o en nombre de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
20  
21 4. **Año fiscal.** El Año Fiscal de la Iglesia Menonita de EE. UU. se inicia el primer día del mes de agosto y  
22 termina al final del día del último día del subsecuente mes de julio.  
23

24 **ARTÍCULO II**

25 **PROPÓSITO**

- 26  
27  
28 1. **Propósito.** El propósito de la Iglesia Menonita de EE. UU. es participar totalmente en la obra de Dios para  
29 arreglar todo lo malo en este mundo quebrantado, redimir y restaurar todas las cosas en Cristo tal como  
30 Dios lo diseñó mientras nos embarcamos a vivir en el futuro que Dios ya ha iniciado. Uniéndonos a la  
31 labor de Dios en el mundo, desarrollamos y cuidamos iglesias menonitas misionales de culturas distintas.  
32 La misión de la Iglesia Menonita de EE. UU. es compartir con los demás los dones del amor de Dios por  
33 medio de la adoración, testificación y el convivir. Con este fin, proclamamos a Jesús como el centro de  
34 nuestra fe, la comunidad como el centro de nuestras vidas y la reconciliación como el centro de nuestro  
35 trabajo.

36  
37 La función de la Iglesia Menonita de EE. UU. es:

- 38  
39 a. Compartir las buenas nuevas de Jesucristo por todo el mundo por medio de palabra y hechos e invitar a la  
40 gente a salvarse por medio de Cristo y formar comunidades cristianas de amor y servicio para otros.  
41  
42 b. Establecer, enseñar, y promover los valores esenciales y creencias de la iglesia basadas en las  
43 escrituras tal y cual son expresadas en la Confesión de fe en una perspectiva menonita, la cual se  
44 actualiza periódicamente.  
45  
46 c. Proclamar la historia de la fidelidad de Dios en nuestra experiencia de vida como anabautistas.  
47  
48 d. Animar y empoderar a las iglesias para que se involucren activamente en la misión de Dios en el  
49 mundo.  
50  
51 e. Confrontar las fuerzas del mundo que trabajan en contra de los designios de Dios para toda la  
creación.

- 52 f. Ser canales del diálogo y testigos delante de otras organizaciones eclesiales y autoridades  
53 gubernamentales.  
54  
55 g. Ofrecer una comunidad amplia, crear una identidad común para los miembros y reconocida por  
56 aquellos con los que nos pongamos en contacto.  
57  
58 h. Hacer el llamado y capacitar a líderes que saben cómo aplicar el evangelio en nuestros tiempos.  
59  
60 i. Fomentar el trabajo de equipo y las asociaciones efectivas entre todas las partes de la iglesia.  
61  
62 j. Combinar recursos para realizar juntos lo que no podemos hacer por separado.  
63  
64 k. Erradicar el racismo en todas las áreas de la vida de la iglesia y en lo programático.  
65

### ARTÍCULO III

#### IGLESIAS

- 66  
67  
68  
69  
70 1. Unidad básica. La iglesia local es la unidad organizativa básica de los miembros de las conferencias  
71 regionales de la Iglesia Menonita de EE. UU. La iglesia es el pueblo de Dios que comparte una misma  
72 confesión de fe en Cristo la cual nos une en adoración, cuidado, hermandad, proclamación, servicio,  
73 discernimiento, reconciliación, y cuidado mutuo y disciplina. Es el grupo local de creyentes cuyo  
74 compromiso con Cristo y entre sí y dada su proximidad posibilita experimentar estas actividades periódica  
75 y continuamente.  
76  
77 2. Visión común y compromiso. Las iglesias, y las conferencias a las que pertenezcan, deben mantener una  
78 lista de membresía y deben compartir los siguientes compromisos tal como fueron aprobados por los  
79 delegados de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
80  
81 • Una declaración de visión común para la Iglesia Menonita de EE. UU.  
82 • Una declaración de misión común para la Iglesia Menonita de EE. UU.  
83 • Una Confesión de fe en una perspectiva menonita común que será actualizada periódicamente y  
84 será la “declaración de fe que facilitará la enseñanza y crecimiento en la vida de la iglesia”,  
85 • Compromiso “para tratar de entender e interpretar las escrituras en armonía con Jesucristo y  
86 guiados por el Espíritu Santo en la iglesia”,  
87 • Compromiso para participar en el discernimiento y la práctica de las declaraciones de la fe  
88 cristiana y vida hechas por la Iglesia Menonita de EE. UU.  
89 • Compromiso para participar en la vida denominacional y en la misión por medio de la  
90 representación de delegados y proporcionando apoyo financiero.  
91  
92 3. Membresía derivada de la congregación en la Iglesia Menonita de EE. UU. Las iglesias obtienen su  
93 membresía en la Iglesia Menonita de EE. UU. automáticamente cuando se hacen miembros de una  
94 conferencia regional de la Iglesia Menonita de EE. UU. A menos que se exprese lo contrario en estos  
95 estatutos, todas las alusiones sobre iglesias miembros de la Iglesia Menonita de EE. UU. en este  
96 documento se refiere a la membresía derivada.  
97  
98 a. Las iglesias pueden ser miembros de solamente una conferencia regional de la Iglesia Menonita de  
99 EE. UU. Sin embargo, si al momento de adopción de estos estatutos alguna iglesia ya era miembro  
100 de dos o más conferencias regionales, esta podrá mantener múltiples membresías siempre y cuando  
101 sea de mutuo acuerdo entre la iglesia y las conferencias.  
102

- 103 b. Ninguna iglesia podrá separarse o ser separada de una conferencia regional y luego ser aceptada por  
104 otra conferencia regional sin antes haber realizado una consulta con las conferencias involucradas y  
105 la iglesia.  
106
- 107 c. La vía de contacto con la asamblea de delegados que debe usar una iglesia es por medio de sus  
108 delegados y por medio de la conferencia regional a la que está afiliada.  
109
- 110 4. Derechos y privilegios. La iglesia podrá retener o recibir ciertos derechos y privilegios en su calidad de  
111 miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
112
- 113 a. La iglesia tiene la autoridad y la responsabilidad de determinar los requisitos para implementar el  
114 proceso de membresía para personas que se afilien a su iglesia, los cuales deben implementarse  
115 previa consulta con su conferencia regional y considerando las expectativas de membresía de la  
116 Iglesia Menonita de EE. UU.  
117
- 118 b. La iglesia tiene el derecho de gestionar sus propios asuntos, incluyendo pero no limitados a su  
119 organización, personal, programación, y administración de sus propiedades.  
120
- 121 c. La iglesia retiene el privilegio de separarse de una conferencia regional y por lo tanto de la Iglesia  
122 Menonita de EE. UU.  
123
- 124 d. La iglesia debe participar en la asamblea de delegados por medio de sus representantes (delegados)  
125 para la planificación y la toma de decisiones de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
126
- 127 e. Ninguna iglesia tiene derecho a la posesión de ninguna propiedad que le pertenezca a la conferencia  
128 regional, o la Iglesia Menonita de EE. UU., por el hecho de ser miembro de la conferencia regional  
129 o de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
130
- 131 5. Deberes. Como miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU., la iglesia local tiene la responsabilidad de  
132 ser leal a la denominación y apoyar su trabajo. Específicamente:  
133
- 134 a. Se espera que cada iglesia envíe delegado(s) a cada sesión de la asamblea de delegados y que  
135 participen activamente para fomentar los intereses de la denominación durante y entre sesiones.  
136
- 137 b. Cada iglesia, en la medida que sea posible, debe elegir ministros que estén registrados o certificados  
138 por una conferencia regional afiliada a la Iglesia Menonita de EE. UU. bajo la provisión y  
139 procedimientos definidos por su conferencia regional siendo éste un cuerpo acreditador de MC  
140 USA.  
141
- 142 c. Cada iglesia debe separar recursos para contribuir económicamente al trabajo de la denominación.  
143 La iglesia se reserva el derecho a escoger la forma de su contribución y la designación de la misma.  
144  
145
- 146 d. Cada iglesia debe tomar con toda seriedad la necesidad de mantener un diálogo abierto con los  
147 miembros y los líderes de la Iglesia Menonita de EE. UU., para compartir sus preocupaciones con la  
148 iglesia y para recibir a los representantes que vayan a compartir los programas y perspectivas de la  
149 denominación. Si existen desacuerdos serios, cada parte podrá iniciar una conversación para obtener  
150 una solución.  
151
- 152 6. Procedimientos de membresía. Los procedimientos para obtener membresía, procedimientos de renuncia,  
153 estipulaciones de desvinculación y otros asuntos relacionados con la membresía de una iglesia en una  
154 conferencia regional, deben ser administrados de acuerdo a los requisitos de esa conferencia regional  
155 particular.

156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200

#### **ARTÍCULO IV**

#### **CONFERENCIAS REGIONALES**

1. **Conferencias regionales.** La conferencia regional es la unidad básica de membresía de la Iglesia Menonita de EE. UU., y por la cual las iglesias miembros de la conferencia regional también obtienen su membresía con la Iglesia Menonita de EE. UU. La conferencia regional es una afiliación de iglesias que se unen en una misma visión y vida común. Al unirse, las iglesias reconocen su interdependencia y la necesidad que tienen para la mutua exhortación y admonición, y su fuerza conjunta para llevar a cabo la misión de la denominación en el mundo. La conferencia regional debe funcionar de las siguientes maneras:
  - a. Proporcionar supervisión y recursos para facilitar y mantener la creación y viabilidad de iglesias saludables.
  - b. Fomentar el discernimiento, responsabilidad mutua y la consulta entre iglesias sobre temas de fe y de la vida.
  - c. Ofrecer y administrar programas para laicos y pastores, cooperar con la misión y dar testimonio, participar en la plantación de iglesias y facilitar la resolución pacífica de conflictos.
  - d. Liderar sólidamente los ministerios por medio del apoyo, facilitar la responsabilidad mutua y la credencialización de las conferencias regionales, incluyendo la validación, registro, y transferencia de credenciales ministeriales.
  - e. Ofrecer programas, pautas y servicios para apoyar con asignaciones ministeriales que emparejen las necesidades de las iglesias con los dones de los pastores.
  - f. Organizar asambleas periódicas para incentivar la participación de todas las iglesias en la determinación de prioridades y metas para sus vidas y fe, crecimiento y misión, y para fortalecer las relaciones entre las iglesias, conferencias regionales y la denominación.
  - g. Nombrar delegados para la asamblea de delegados y para el concilio de líderes constituyentes para que sean el enlace de comunicación en materias de intereses comunes y para la toma de decisiones efectiva.
2. **Derechos y privilegios.** Cada conferencia regional mantendrá ciertos derechos y privilegios en calidad de miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.
  - a. Cada conferencia regional tiene la autoridad para determinar las pautas y el proceso de membresía de las iglesias y para implementarlas en su región, así como también los procedimientos para retiros o despidos.
  - b. Cada conferencia regional tiene el derecho a tener la última palabra en cuanto al funcionamiento de su entidad, personal, programa, y administración de sus propiedades.

201  
202 c. Cada conferencia regional se reserva el privilegio de retirarse de la Iglesia Menonita de EE.  
203 UU., y  
204 al hacerlo también separará a todas sus iglesias de la Iglesia Menonita de EE. UU., siempre y  
205 cuando al hacerlo, la conferencia también se deshaga de sus compromisos económicos con la  
206 Iglesia Menonita de EE. UU. como parte de su separación.  
207  
208 d. Cada conferencia regional debe participar en el planeamiento y la toma de decisiones de  
209 la  
210 denominación por medio de sus representantes (delegados) en la asamblea de delegados.  
211  
212 e. Ninguna conferencia regional tiene ningún tipo de derecho sobre ninguna propiedad de la Iglesia  
213 Menonita de EE. UU. por el hecho de ser miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
214  
215 3. Deberes. Como miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU., cada conferencia regional tiene la  
216 responsabilidad de otorgar su lealtad y su apoyo a las labores de la denominación. Específicamente así:  
217  
218 a. Cada conferencia regional debe estar debidamente representada en cada sesión de la asamblea de  
219 delegados y debe esmerarse para promocionar los intereses de la denominación durante y entre las  
220 sesiones.  
221  
222 b. Cada conferencia regional, en su sistema organizativo, debe representar y promover entre sus  
223 miembros los servicios eclesiales de la Iglesia Menonita de EE. UU. tales como la misión, educación,  
224 servicio, y finanzas por medio de comités u otros medios.  
225  
226 c. Cada conferencia regional debe establecer provisiones y procedimientos para otorgar las  
227 credenciales para ministros.  
228  
229 d. Cada conferencia regional debe tomar decisiones sobre la membresía independientemente,  
230 tomando en cuenta la visión común, compromisos y las pautas de membresía de la Iglesia Menonita de EE.  
231 UU.  
232  
233 e. Cada conferencia regional desarrollará y utilizará un liderazgo experimentado para forjar  
234 relaciones a largo plazo con las iglesias y la denominación.  
235  
236 f. Cada conferencia regional debe asumir su cuota de responsabilidad en cuanto a la promoción y  
237 apoyo a las resoluciones y programas de servicio de la Iglesia Menonita de EE. UU. Las iglesias y  
238 las conferencias deben proporcionar fondos adecuados para financiar a las agencias que han  
239 fundado y patrocinado como parte de su misión, también a aquellas agencias que han sido  
240 cofundadas y copatrocinadas junto a otros cuerpos eclesiales.  
241  
242 g. Las conferencias deben esmerarse para trabajar en armonía y cooperación con toda la  
243 denominación y también con sus iglesias miembros. Si existe algún desacuerdo serio, cualquiera de  
244 las partes podrá iniciar conversaciones para llegar a una resolución a través de la oficina  
245 denominacional o del Concilio de Líderes Constituyentes (CLC).  
246  
247 (1) El principio de servidumbre mutua y la responsabilidad de dar y recibir consejo debe  
248 caracterizar las relaciones entre iglesias, sea en las conferencias regionales o en la asamblea de  
249 delegados.  
250 (2) Las conferencias regionales, asamblea de delegados, juntas nacionales y agencias, las cuales existen  
251 para servir a las iglesias, deben rendir cuentas y ser guiadas por las iglesias a las que sirven. Las iglesias  
252 deben buscar la sabiduría, dirección, talentos, y recursos provenientes de la servidumbre mutua y la

253 rendición de cuentas que se da por medio de estas relaciones. Las iglesias, conferencias regionales, y las  
254 agencias nacionales deben mantener canales para la consulta y comunicación de asuntos preocupantes.

255  
256 (3) En caso de que existan conflictos no resueltos entre conferencias, las conferencias regionales  
257 involucradas podrán trabajar con la junta ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU., la cual determinará  
258 los procedimientos a seguir para resolver dicha disputa.

259  
260 4. Lista de miembros. Las conferencias regionales deben mantener registros permanentes de todas las  
261 iglesias miembros que contengan nombres y direcciones postales, y deben proporcionarlas por escrito al  
262 director ejecutivo de la Iglesia Menonita de EE. UU. rápidamente, también deben actualizar los registros  
263 continuamente. Ante cualquier informe recibido o acción tomada, la Iglesia Menonita de EE. UU. se  
264 basará en el último registro suplido dentro de los catorce (14) días previos a dicho aviso o acción.

265  
266 5. Admisión/terminación. La asamblea de delegados tiene la potestad de admitir a nuevos miembros de  
267 conferencias regionales o terminar la membresía de los mismos. Antes de dicha acción, el concilio de  
268 líderes constituyentes ofrecerá su consejo a la junta ejecutiva, y luego la junta ejecutiva debe recomendar  
269 la acción de admisión o terminación a la asamblea de delegados ante cualquier informe recibido o acción  
270 tomada, la Iglesia Menonita de EE. UU. se basará en el último registro suplido dentro de los catorce (14)  
271 días previos a dicho aviso o acción. por escrito a los miembros con seis (6) meses de anticipación de la  
272 reunión de la asamblea de delegados. Cualquier acción de admisión o terminación debe ser aprobada con  
273 una votación de mayoría de dos tercios de aquellos delegados presentes y con derecho a voto en la  
274 asamblea de delegados.

## 275 ARTÍCULO V

### 276 ASAMBLEA DE DELEGADOS

277  
278  
279 1. Se conformará una asamblea de delegados como cuerpo denominacional representativo de los miembros  
280 por medio de conferencias y delegaciones congregacionales. La asamblea de delegados, como  
281 representante de la iglesia, deberá funcionar de la siguiente manera:

- 282  
283 a. Proporcionará oportunidades para congregarse, para la adoración, compañerismo, profecía,  
284 relaciones y el entendimiento y para profundizar el compromiso cristiano.  
285  
286 b. Tratará y tomará decisiones sobre temas importantes de las políticas de la conferencia nacional y  
287 discernirá la voz y el Espíritu durante la asamblea de delegados.  
288  
289 c. Proporcionará la oportunidad para hablar del establecimiento de políticas generales y del desarrollo  
290 de programas para implementar dichas políticas.  
291  
292 d. Recibirá informes de la junta ejecutiva, sus comités, juntas de programas, y consejos. Los informes  
293 se presentarán por escrito y deben contener contabilidad financiera.  
294  
295 e. Evaluará los programas actuales y tomará acción de acuerdo a las prioridades presentadas por la  
296 junta ejecutiva.  
297  
298 f. Elegirá a los siguientes:
- 299  
300 (1) moderador, si la posición está vacante, y un moderador electo.  
301  
302 (2) La mitad de los miembros para el comité de discernimiento de liderazgo los cuales son  
303 nominados por el concilio de líderes constituyentes.  
304  
305

- 306 (3) Otros miembros para las juntas de las agencias de programa y comités cuando su estructura  
307 organizativa lo requiriese.  
308 (4) Miembros de la junta ejecutiva para nuevos períodos o para llenar vacantes.  
309
- 310 2. Los miembros de la asamblea de delegados se escogerán de acuerdo a lo siguiente:  
311
- 312 a. Cada iglesia de la Iglesia Menonita de EE. UU. puede enviar a un (1) delegado(a) por cada cien  
313 (100) miembros de la congregación, o fracción de la misma. Además, las congregaciones podrán  
314 enviar un delegado adicional juvenil (16-21 años de edad).  
315
  - 316 b. Cada conferencia regional de la Iglesia Menonita de EE. UU. puede enviar un (1) delegado por cada  
317 mil (1.000) miembros de la conferencia regional, o fracción de la misma. Además, las conferencias  
318 podrán enviar dos (2) delegados adicionales juveniles (16 a 21 años de edad).
  - 319 c. Cada grupo étnico/racial que haya sido oficialmente reconocido por la junta ejecutiva, puede enviar  
320 tres (3) delegados más un (1) delegado por cada mil (1.000) miembros de dicho grupo étnico/racial.  
321
  - 322 d. Cada miembro de la junta ejecutiva es automáticamente un delegado(a).  
323
  - 324 e. Cada miembro de la junta ejecutiva o la asamblea de delegados nombrado para la junta de una agencia  
325 del programa es automáticamente un delegado(a).  
326
  - 327 f. De acuerdo a las limitaciones contenidas aquí, cada ente con facultades para hacer nombramientos  
328 debe por sí misma determinar los requisitos y periodo para sus delegados, así como el método para  
329 elegir a sus delegados y como mantener la continuidad por medio de sus delegados si así lo desea.  
330 Cada delegado de conferencia que participa en la asamblea de delegados debe ser miembro de una  
331 congregación en aquella conferencia regional. Todos los delegados serán miembros de  
332 congregaciones que son miembros (a través de la conferencia regional) de la Iglesia Menonita de  
333 EE. UU.  
334
  - 335 g. Las conferencias afiliadas son responsables de notificar a las oficinas nacionales la identidad de  
336 los delegados de las conferencias regionales.

337 3. Funcionarios. Los funcionarios de la asamblea de delegados y sus deberes son:

- 338 a. El moderador presidirá todas las sesiones de la asamblea de delegados y debe velar por los intereses  
339 y el bienestar espiritual de la asamblea de delegados y servir como su representante oficial. Su  
340 periodo será de tres (3) años.  
341
- 342 b. Un moderador electo debe elegirse cada tres (3) años y luego de servir un periodo de tres años  
343 tomará el cargo de moderador por un periodo de tres años. A petición del moderador, o en caso de  
344 ausencia o incapacidad del moderador, el moderador electo puede ejercer todos los derechos y  
345 responsabilidades del moderador.  
346
- 347 c. El periodo del cargo del moderador y moderador electo inicia al cierre de la reunión trienal de la  
348 asamblea de delegados.  
349

350 4. Reuniones.  
351

- 352 a. La asamblea de delegados debe reunirse cada tres (3) años en sesiones regulares.  
353  
354  
355

**Commented [MS1]: ACLARACIÓN SOBRE ENTIDADES**

Este cambio de ampliar la responsabilidad de las personas integrantes de la JE y de la AD nombradas para juntas de agencias en la toma de decisiones de toda la iglesia.

**Commented [MS2]:** Cambio del Trienio: Modificar la redacción para cambiar de bienio a trienio.

**Commented [MS3]:** Cambio del Trienio: Modificar la redacción para cambiar de bienio a trienio.

**Commented [MS4]:** Cambio del Trienio: Modificar la redacción para cambiar de bienio a trienio.

**Commented [MS5]:** Cambio del Trienio: Modificar la redacción para cambiar de bienio a trienio.



- b. La hora y lugar de las reuniones serán determinadas por la junta ejecutiva, la cual considerará invitaciones de conferencias regionales, iglesias, o un grupo de iglesias.

- 359 c. Sesiones especiales de la asamblea de delegados pueden ser convocadas por el moderador o  
360 moderador electo con la autorización de la junta ejecutiva.  
361
- 362 d. En caso de haber reuniones especiales, se deberá dar aviso por escrito con noventa (90) días de  
363 anticipación a las conferencias regionales e iglesias miembros sobre la reunión especial (indicando  
364 la hora, fecha, y lugar) y el propósito de la reunión, así como también las propuestas que se van a  
365 tratar. Las conferencias regionales deben mantener informada a la junta ejecutiva sobre sus iglesias  
366 miembros y sobre cualquier cambio de las mismas.  
367
- 368 e. Tanto reuniones regulares como especiales de la asamblea de delegados pueden realizarse por  
369 medios electrónicos a distancia de manera que todos los miembros participantes puedan oírse  
370 simultáneamente durante la reunión o de otro modo indicado por la Ley de Indiana.  
371
- 372 5. Toma de decisiones.  
373
- 374 a. Normalmente los privilegios de piso se conceden primero a todos los delegados, miembros del  
375 comité de la asamblea de delegados, y a miembros de juntas de programas y comités. El privilegio  
376 de piso se concederá a otros durante un debate con previa autorización del moderador.  
377
- 378 b. Cada delegado de la asamblea puede votar una vez. No existe la provisión para delegar el voto y  
379 poder votar en lugar del votante titular.  
380
- 381 c. Una mayoría de votos determina el resultado de cualquier tema, excepto cuando la asamblea  
382 concuerde lo contrario o si estos estatutos dictaminan lo contrario.  
383
- 384 d. El quórum necesario para llevar a cabo la reunión de la asamblea se conforma con los delegados de  
385 la asamblea que se presenten a una reunión que se haya convocado debidamente.  
386
- 387 6. Comités permanentes. La asamblea puede establecer comités permanentes o ad hoc según considere  
388 aconsejable para su trabajo y puede designar los mismos cuando sean necesarios para el trabajo continuo  
389 con la iglesia. Los siguientes serán comités permanentes de la asamblea de delegados:  
390
- 391 a. Comité para el discernimiento del liderazgo.  
392
- 393 (1) Deberes. El comité para el discernimiento del liderazgo tiene la responsabilidad de preparar una  
394 lista de candidatos para las juntas de las agencias de programa de toda la iglesia y la junta  
395 ejecutiva.  
396
- 397 (2) Membresía. El comité estará conformado por hasta ocho miembros, sujetos a los requisitos  
398 indicados abajo en la sección 4, la mitad de los cuales son nombrados por la junta ejecutiva y la  
399 mitad son nominados por el concilio de líderes constituyentes y son elegidos por la asamblea de  
400 delegados.  
401
- 402 (a) Los designados por la junta ejecutiva podrán servir por un término de tres años, con la  
403 posibilidad de ser reasignados.  
404
- 405 (b) Aquellos elegidos por la asamblea de delegados podrán ser reelegidos para un término más  
406 de tres años.  
407
- 408 (c) Los individuos designados ya sea por el concilio de líderes constituyentes o por la junta  
409 ejecutiva para completar términos no vencidos podrán ser elegidos para un término  
410 adicional.  
411
- 410 (d) La junta ejecutiva designará al presidente del comité de entre los miembros del comité de  
discernimiento del liderazgo.

**Commented [MS6]:** Cambio del Trienio: Modificar la redacción para cambiar de bienio a trienio.

**Commented [CH7]:** Cambio del Trienio: Modificar la redacción para cambiar de bienio a trienio.

- 412 (3) Procedimiento. El comité es responsable de realizar las siguientes actividades como parte de sus  
413 responsabilidades.  
414  
415 (a) Escoger con discernimiento a candidatos cuyas cualidades espirituales, experiencia y  
416 aptitudes se encajen bien a la posición a la que están siendo nombrados.  
417  
418 (b) Garantizar que las listas de candidatos ofrezcan una representación amplia de la vida y  
419 composición de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
420  
421 (c) Proporcionar información de cada candidato como su experiencia, trasfondo, capacitación,  
422 y actividad actual para que la asamblea esté debidamente informada y conozca a los  
423 candidatos.  
424  
425 (d) Obtener el compromiso de cada candidato de tomar la responsabilidad con seriedad si es  
426 elegido.  
427  
428 (e) Enfocarse en la búsqueda de nuevos líderes con esmero para ampliar la participación en el  
429 liderazgo de la iglesia.  
430  
431 (f) Desarrollar una lista adecuada de candidatos potenciales cuyos nombres se solicitarán y  
432 serán sugeridos por cada área regional y grupo afín. Se hará hincapié en solicitar  
433 sugerencias de las agencias de programa de toda la iglesia, de comités y constituyentes.  
434  
435  
436 (4) Cuando se elabore la lista de candidatos para posiciones por nombramiento y votación, el  
437 comité tiene que operar con las siguientes pautas siempre y cuando sea posible y adecuado:  
438  
439 (a) una proporción hombre/mujer del 50/50;  
440  
441 (b) una proporción de personas BIPOC/blancas del 30/70

## ARTÍCULO VI

### JUNTA EJECUTIVA

- 448 1. Junta ejecutiva. La junta ejecutiva se establece para proporcionar el liderazgo y para actuar en nombre  
449 de la denominación cuando la asamblea de delegados no está en sesión. Los miembros de la junta  
450 ejecutiva, quienes rinden cuentas a las entidades que los eligieron, no son representantes de ningún  
451 grupo en particular, pero deben actuar por el bienestar de la Iglesia Menonita de EE. UU. en su  
452 conjunto. La junta ejecutiva deberá funcionar de la siguiente manera:  
453  
454 a. Ejercerá el rol de junta de directores de la Iglesia Menonita de EE. UU., tal y como ha sido  
455 establecida en el estado de Indiana y ejercerá la total responsabilidad legal para la Iglesia Menonita  
456 de EE. UU.  
457  
458 b. Proporcionará el liderato y la supervisión espiritual para articular la visión de la Iglesia Menonita de  
459 EE. UU.  
460  
461 c. Revisará para fines de coordinación, las actividades de las agencias, entidades y comités nacionales,  
462 incluyendo las prioridades de los programas, presupuestos anuales, procedimientos para la  
463 recaudación de fondos y las innovaciones de envergadura y modificaciones de los programas de la  
464 iglesia.

**Commented [MS8]: ACLARACIÓN SOBRE ENTIDADES**  
La junta ejecutiva de la IM EE. UU. revisaría el desempeño y la programación de la entidad en nombre de la IM EE. UU.

- 465  
466 d. Garantizará una red de protección para las conferencias regionales pequeñas.  
467  
468 e. Mantendrá y promocionará canales de comunicación entre y con las conferencias regionales, iglesias  
469 y otras denominaciones.  
470  
471 f. Garantizará que se practiquen en la denominación los principios en contra del racismo en las  
472 estructuras y en los programas.  
473  
474 g. Dirigirá la coordinación para la generación y asignación de recursos para los programas y  
475 actividades de la iglesia.  
476  
477 h. Estimulará la asociación con la Iglesia Menonita de Canadá, otros menonitas en el mundo, y con  
478 otras denominaciones.  
479  
480 i. Escuchará el consejo del concilio de líderes constituyentes  
481  
482 j. Informará **trienalmente** a la asamblea de delegados sobre el estado corriente de las prioridades de  
483 los programas y presupuestos. Presentará proyecciones de los programas a la asamblea de delegados  
484 para obtener consejo, dirección y aceptación.  
485  
486 k. Liderará y llevará a cabo las políticas y programas autorizados por la asamblea de delegados.  
487  
488 l. Nombrará miembros de las agencias nacionales y comités como está establecido en los estatutos;  
489 nombrará miembros de los comités permanentes y ad hoc cuando sea necesario y como ha sido  
490 establecido en los estatutos; nombrará al director ejecutivo.  
491  
492 m. Aprobará los nombramientos, renombramiento o despidos del presidente de cada agencia nacional,  
493 programa, junta y comité.  
494  
495 2. **Membresía.** La membresía de la junta ejecutiva se conformará con hasta veintiún (21) personas que se  
496 seleccionarán de la siguiente forma:  
497  
498 a. Dos miembros son el moderador y el moderador electo. Un lugar se reservará para el moderador  
499 anterior, quien puede servir por un periodo de **tres** años, sujeto a un acuerdo mutuo con la junta  
500 ejecutiva. La junta ejecutiva nombrará a cuatro (4) miembros adicionales. Las cuatro entidades  
501 raciales/étnicas reconocidas—Asociación Afro Americana Menonita (AAMA), Iglesia Menonita  
502 Hispana (IMH), Ministerios Nativos Menonitas (NMM), y la red de iglesias de la Iglesia Asiática  
503 Menonita de EE. UU. cada una nombrará un miembro. Los restantes diez miembros serán  
504 elegidos/afirmados por la asamblea de delegados usando la lista creada por el comité para el  
505 discernimiento del liderazgo. Por lo menos cinco (5) de los lugares de la junta ejecutiva deben ser  
506 ocupados por personas de los grupos raciales/étnicos incluyendo los cuatro (4) que serán nombrados  
507 por los cuatro grupos étnicos/raciales reconocidos mencionados arriba. Los siguientes aspectos  
508 deben tomarse en cuenta en el proceso de nominación y nombramiento de los miembros de la junta  
509 ejecutiva; habilidades específicas, edad, género, y representación geográfica. El comité de  
510 discernimiento de liderazgo tiene la responsabilidad de coordinar todos estos requisitos y recursos  
511 para que una lista apropiada sea presentada a la asamblea de delegados para su votación/afirmación.  
512  
513 b. **Con excepción del moderador y moderador y el moderador anterior, cuyos periodos son controlados**  
514 **por los periodos que gobiernan sus posiciones, el periodo para los otros miembros de la junta**  
515 **ejecutiva será de tres (3) años, con un posible renombramiento por dos (2) periodos adicionales. Las**  
516 **personas nombradas para completar periodos que no han caducado pueden servir un periodo**

**Commented [MS10]:** Cambio del trienio: Modificar la redacción para cambiar de bienio a trienio.

**Commented [MS11]:** Cambio del trienio: Modificar la redacción para cambiar de bienio a trienio.

**Commented [MS12]:** Cambio del trienio: Modificar la redacción para cambiar de bienio a trienio.

518 completo adicional. La junta ejecutiva debe asegurarse que la mitad de aquellos miembros  
519 elegidos/afirmados sean elegidos trienalmente. Los miembros servirán un máximo de tres (3)  
520 periodos completos consecutivos. Los términos de membresía en la junta ejecutiva iniciarán con la  
521 primera reunión que se realice luego del final de la reunión trienal de la asamblea de delegados.  
522

- 523 c. Todos los miembros de la junta ejecutiva deben ser miembros iglesia miembro de la Iglesia  
524 Menonita de EE. UU.  
525

526 3. Reuniones.

- 527  
528 a. Las reuniones habituales de la junta tendrán lugar por lo menos tres veces al año y/o en ocasiones  
529 que determine la junta.  
530  
531 b. El moderador podrá convocar a reuniones especiales de la junta, previo aviso a cada miembro con  
532 cinco (5) días de anticipación, ya sea personalmente por correo o por correo electrónico, utilizando  
533 en cada caso la última dirección que el miembro de la junta haya enviado a la junta ejecutiva. En  
534 igual forma, y con la misma anticipación, el moderador o el director ejecutivo convocarán a  
535 reuniones especiales por solicitud por escrito de la mayoría de los miembros de la junta.  
536  
537 c. Se requiere una mayoría de miembros de la junta para establecer quórum para tratar asuntos.  
538  
539 d. Se requiere la mayoría de votos o consenso de los miembros presentes en una reunión en la que haya  
540 quórum para tratar asuntos oficiales.  
541  
542 e. La votación por medio de poderhabientes no será permitida.  
543

- 544 4. Acciones que no requieren una reunión. Una acción requerida o permitida que se pueda tomar en  
545 cualquier reunión de la junta ejecutiva puede ser aprobada sin realizar una reunión, si antes de tal acción  
546 el consentimiento escrito (que puede ser por vía electrónica) es acordado por todos los miembros de la  
547 junta ejecutiva y dicho consentimiento debe ser archivado con las actas de la junta ejecutiva. Hasta  
548 donde la ley lo permita, un consentimiento escrito se considera existente cuando la dirección de correo  
549 electrónico de donde proceda la respuesta afirmativa coincida con la dirección del miembro que  
550 responde que figura en los registros de la junta. Copias escritas de dichas respuestas recibidas por correo  
551 electrónico serán archivadas con las actas de decisiones de la junta ejecutiva.  
552

- 553 5. Reuniones por llamadas de conferencia. Cualquier miembro o todos los miembros de la junta ejecutiva  
554 pueden participar en una reunión de la junta mediante una conferencia telefónica o equipo similar de  
555 comunicación por medio del cual todos los que participan en la conferencia puedan comunicarse entre  
556 sí. Dicha participación en este caso se considera como presencia en persona en la reunión.  
557

- 558 6. Nombramientos. La junta ejecutiva es responsable de los siguientes nombramientos: a. director  
559 ejecutivo.

- 560 b. Miembros de las juntas de las varias agencias identificadas en el Artículo X  
561 c. La mitad del comité de discernimiento del liderazgo.  
562 d. Nombramientos adicionales que de vez en cuando se necesiten para diversos proyectos, comités,  
563 oficinas y juntas que llevan a cabo la tarea de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
564 e. Cualquier vacante temporal en cargos elegidos por la asamblea de delegados hasta que expire el  
565 período corriente. Tales nombramientos interinos serán luego reelegibles para servir durante un  
566 período adicional, si lo desean los delegados.  
567

568 En caso que sea necesario llenar una vacante en el cargo de moderador electo, el nombramiento del  
569 reemplazo será efectuado por la junta ejecutiva, la que consultará con el concilio de líderes  
570 constituyentes.

571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622

## ARTÍCULO VII

### COMITÉ EJECUTIVO

1. Comité ejecutivo. La junta ejecutiva contará con un comité ejecutivo que consistirá del moderador, moderador electo, secretario, y otros miembros que la junta ejecutiva estime necesario. La delegación de autoridad aquí concedida no funcionará para eximir a la junta ejecutiva, o a cualquier otro miembro de la misma, de ninguna responsabilidad asignada por ley a ella, o a dicho miembro. La junta ejecutiva tendrá el poder en cualquier momento de aumentar o disminuir los miembros del comité ejecutivo, llenar vacantes, cambiar a cualquier miembro del mismo (con excepción del moderador y moderador electo) y cambiar las funciones o terminar su existencia, sujeto a los estatutos vigentes.
2. Poder del comité ejecutivo. Durante los intervalos entre reuniones de la junta ejecutiva, y sujeto a las limitaciones que puede exigir la ley, estos estatutos, o una resolución de la junta ejecutiva, cuando sea necesario, el comité ejecutivo tendrá y podrá ejercer total autoridad de la junta ejecutiva en la administración de la Iglesia Menonita de EE. UU., excepto en los asuntos descritos en el Artículo VI 1(1) y (m), Artículo XI, y en la contratación o cesación del director ejecutivo. El comité ejecutivo puede también cuando sea necesario formular y recomendar a la junta ejecutiva y/o a la asamblea de delegados para aprobación de políticas generales referidas a la administración y a los asuntos de la Iglesia Menonita de EE. UU., incluyendo los procedimientos y políticas relacionadas con las reuniones de la asamblea de delegados.
3. Reuniones. Las reuniones del comité ejecutivo podrán ser realizadas en cualquier momento, lugar y convocadas con el anticipo que el comité ejecutivo determine de tanto en tanto. El comité ejecutivo se reunirá al menos tres (3) veces por año, a menos que el comité ejecutivo decida que dicha reunión sea innecesaria. El comité ejecutivo también se reunirá cuando lo solicite el moderador, moderador electo, o el director ejecutivo, de acuerdo con lo aquí previsto.
4. Renuncia a notificaciones. El requisito de notificar sobre reuniones del comité ejecutivo puede obviarse por escrito bien antes o después de la reunión o cuando se asista en persona.
5. Quórum. Se requiere la presencia de una mayoría de los miembros del comité ejecutivo para establecer el quorum necesario para tratar negocios en cualquier reunión debidamente citada del comité ejecutivo.
6. Voto por poderhabientes. No se permite el voto por poderhabientes.
7. Acción sin reunión. Cualquier acción requerida o permitida a tomarse en cualquier reunión del comité ejecutivo podrá ser tomada sin una reunión, si previamente a dicha acción todos los miembros del comité ejecutivo aprueban por escrito (puede ser por medios electrónicos) y dicho consentimiento escrito es archivado en las actas del comité ejecutivo. Hasta donde la ley lo permita, un consentimiento escrito se considera existente cuando la dirección de correo electrónico de donde proceda la respuesta afirmativa coincide con la dirección registrada del miembro del comité que responde. Copias escritas de dichas respuestas enviadas por correo electrónico serán archivadas con las actas de decisiones tomadas por el comité ejecutivo.
8. Reuniones por teleconferencia. Cualquier miembro o todos los miembros del comité ejecutivo pueden participar en una reunión del comité ejecutivo mediante una conferencia telefónica o por equipo similar de comunicación por medio del cual todos los que participan en la reunión puedan comunicarse entre sí. Dicha participación en este caso se considera como presencia en persona en la reunión

623 9. Comité ejecutivo conjunto. El comité ejecutivo se unirá al comité ejecutivo de la junta general de la Iglesia  
624 Menonita de Canadá integrando así un comité ejecutivo conjunto que se reunirá al menos una vez por año  
625 para fomentar las relaciones entre la Iglesia Menonita de EE. UU. y la Iglesia Menonita de Canadá, y para  
626 supervisar los programas binacionales asociados.

**Commented [MS13]:** Notificación: Esta sección fue actualizada por la junta ejecutiva de la IM EE. UU. en enero del 2023 a fin de reflejar los cambios de nombre por parte de la IM Canadá. -La acción está reflejada en las actas de la JE.

## ARTÍCULO VIII

### FUNCIONARIOS Y COMITÉS

633 1. Funcionarios de la Iglesia Menonita de EE. UU. Los funcionarios de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
634 consisten de un moderador, un moderador electo, secretario, tesorero, y el director ejecutivo y otros  
635 funcionarios que la junta ejecutiva determine necesario.

636 a. El moderador servirá como presidente de la junta ejecutiva y presidirá en todas las reuniones de la  
637 junta ejecutiva y de la asamblea de delegados.

640 b. El moderador electo servirá como vicepresidente y actuará en lugar del moderador a su petición o en  
641 ausencia o incapacidad del moderador y también presidirá el concilio de líderes constituyentes.

643 c. El secretario y el tesorero serán seleccionados trienalmente por la junta ejecutiva. Sus  
644 responsabilidades incluirán los deberes previstos en estos estatutos, aquellos deberes que  
645 generalmente pertenecen a dichos funcionarios respectivamente y aquellos deberes que les sean  
646 asignados específicamente por la junta ejecutiva cuando sea necesario. Cualquier deber asignado  
647 específicamente por la junta ejecutiva está sujeto a las limitaciones impuestas por la junta ejecutiva.  
648 A menos que lo exceptúe la junta ejecutiva, los deberes del secretario incluirán tomar las actas de la  
649 asamblea de delegados, de la junta ejecutiva, y del comité ejecutivo. El secretario y el tesorero  
650 pueden ser destituidos por la junta ejecutiva en cualquier momento, con o sin motivo. A menos que  
651 aquí se indique otra cosa, el secretario y tesorero servirán por el periodo de tres (3) años y hasta que  
652 sus sucesores sean elegidos y estarán capacitados, a menos que sean destituidos antes por la junta  
653 ejecutiva. En el caso de cualquier vacante en el cargo de secretario o de tesorero, la vacante será  
654 cubierta por la junta ejecutiva, si no se prevé otra cosa en estos estatutos. Una misma persona no  
655 ocupará dos cargos al mismo tiempo.

**Commented [MS14]:** Cambio del trienio: Modificar la redacción para cambiar de bienio a trienio.

658 2. Directorejecutivo.

660 a. La junta ejecutiva seleccionará y empleará a un director ejecutivo quien ocupará el cargo  
661 administrativo primario y será su principal agente en la administración de la Iglesia Menonita de EE.  
662 UU. El director ejecutivo tendrá las capacidades y responsabilidades generales y específicas que la  
663 junta ejecutiva asigne al director ejecutivo periódicamente.

665 b. El director ejecutivo manejará los asuntos administrativos de la junta ejecutiva, servirá como  
666 funcionario y supervisará empleados de la Iglesia Menonita de EE. UU. El directorejecutivo  
667 supervisará los varios cargos de la junta ejecutiva que pueden ser establecidos cuando sea necesario  
668 para llevar a cabo la tarea de la Iglesia Menonita de EE. UU.

669 c. El director ejecutivo puede anunciar cualquier reunión, sea de la asamblea de delegados o de la  
670 junta, cuando las convoque de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, y también cumplirá los  
671 deberes habituales del cargo del administrador principal y de otras responsabilidades que le asigne la  
672 junta ejecutiva.  
673  
674

**Commented [MS15]:** Cambio del trienio: Modificar la redacción para cambiar de bienio a trienio.

- 675 3. Directores ejecutivos asociados. El director ejecutivo podrá nombrar directores ejecutivos asociados. Los  
676 directores asociados llevarán a cabo, según en el orden establecido por la junta ejecutiva, los deberes del  
677 director ejecutivo en caso de muerte, ausencia, o incapacidad del director ejecutivo. Los directores  
678 ejecutivos asociados continuarán con los deberes y responsabilidades específicamente asignados a ellos  
679 por la junta ejecutiva y/o el director ejecutivo.  
680  
681
- 682 4. Apoyo administrativo. Las tareas administrativas que tienen relación con las responsabilidades del cargo  
683 pueden ser delegadas por el secretario y el tesorero al director ejecutivo o a personal contratado por la  
684 Iglesia Menonita de EE. UU.  
685
- 686 5. Comités. Además del comité ejecutivo y el concilio de líderes constituyentes, la junta ejecutiva puede  
687 nombrar comités permanentes y comités especiales que sean necesarios y aconsejables para realizar el  
688 trabajo de administración de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
689
- 690 6. Firma de documentos. Para propósitos legales, tanto el moderador como el director ejecutivo de la Iglesia  
691 Menonita de EE. UU. o cualquier otro funcionario o persona autorizada a hacerlo por la junta ejecutiva,  
692 puede firmar documentos que requieran una firma oficial en nombre de la Iglesia Menonita de EE.UU.  
693  
694

## ARTÍCULO IX

### CONCILIO DE LÍDERES CONSTITUYENTES

- 695  
696  
697  
698
- 699 1. Concilio de líderes constituyentes. Se formará un concilio de líderes constituyentes para servir a la  
700 Iglesia Menonita de EE. UU. de la siguiente manera:  
701
- 702 a. Servir como el concilio de “ancianos” de la denominación, para ofrecer discernimiento y consejo a  
703 la junta ejecutiva, la asamblea de delegados y la Iglesia Menonita de EE. UU. en cuanto a asuntos  
704 que enfrente cada uno de esos grupos relacionados con fe y vida.  
705
  - 706 b. Involucrarse y promover el diálogo entre conferencias regionales, grupos reconocidos de la iglesia y  
707 agencias.  
708
  - 709 c. Ser la voz de las aspiraciones y preocupaciones colectivas y presentarlas a los líderes.  
710
  - 711 d. Crear oportunidades para la comunicación entre líderes de programas.  
712
  - 713 e. Ofrecer consejo a la junta ejecutiva acerca de la admisión o separación de una conferencia regional  
714 miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
715
- 716 2. Membresía. La membresía del concilio de líderes constituyentes estará integrada de la siguiente manera:  
717  
718
- 719 a. Hasta tres (3) representantes serán nombrados por cada conferencia regional. En lo posible uno de  
720 estos representantes debe ser un ministro de la conferencia regional. Los representantes deben ser  
721 seleccionados teniendo en cuenta que haya un equilibrio de género/edad/raza/etnia.  
722
  - 723 b. Dos (2) representantes serán nombrados por cada uno de los grupos constituyentes reconocidos de la  
724 Iglesia Menonita de EE. UU., como lo determine la junta ejecutiva cuando sea necesario.  
725
  - 726 c. Cada persona designada por una conferencia regional o grupo asociado continuará en su función  
727 según le plazca al organismo que la nombró.



- 728  
729 d. Todos los designados para formar el concilio de líderes constituyentes serán miembros conbuen  
730 concepto de una iglesia miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
731  
732 e. La junta ejecutiva puede, a su discreción, identificar nuevos grupos constituyentes y determinar la  
733 cantidad de representantes que en adelante integrarán el concilio de líderes constituyentes.  
734

735 3. Personal y liderazgo.

- 736  
737 a. El moderador electo de la Iglesia Menonita de EE. UU. presidirá todas las reuniones del concilio de  
738 líderes constituyentes; con la previsión de que, si el moderador electo no estuviese disponible, el  
739 liderato será provisto por otra persona que el concilio de líderes constituyentes determine cuando sea  
740 necesario.  
741  
742 b. El funcionario administrativo principal será el director ejecutivo, o quien éste designe. El director  
743 ejecutivo se ocupará de ver que todo personal adicional que sea necesario para el concilio de líderes  
744 constituyentes le sea proporcionado. Otras personas o entidades podrán ser invitadas en  
745 concordancia con los lineamientos establecidos por el liderazgo del concilio de líderes  
746 constituyentes.  
747

748 4. Reuniones.

- 749  
750 a. Las reuniones regulares del concilio de líderes constituyentes se realizarán al menos una vez por año  
751 y/o en otras ocasiones que determine el concilio de líderes constituyentes.  
752  
753 b. Las reuniones del concilio de líderes constituyentes pueden realizarse en cualquier ubicación física o  
754 a distancia por teléfono o por otros medios de comunicación a distancia. El lugar oficial de reunión  
755 será designado por el director ejecutivo o por quien el mismo designe.  
756  
757 c. El concilio de líderes constituyentes puede ser convocado para reuniones regulares por el moderador  
758 electo con un aviso de treinta (30) días de anticipación a cada miembro, ya sea personalmente por.  
759 El aviso de la reunión se enviará a la última dirección que conste en el archivo del director ejecutivo.  
760 El moderador electo o el director ejecutivo podrán convocar a reuniones especiales de la misma  
761 manera y con previo aviso y también por pedido escrito de una mayoría de los miembros del  
762 concilio de líderes constituyentes.  
763  
764

765 **ARTÍCULO X AGENCIAS DE PROGRAMA DE TODA LA IGLESIA Y OTRAS**  
766 **ENTIDADES ASOCIADAS**

769 Las varias agencias de la iglesia y otras entidades designadas asistirán a la junta ejecutiva en brindar  
770 liderazgo y recursos para llevar a cabo los propósitos de la Iglesia Menonita de EE. UU. Según estos estatutos  
771 promulgados en esta fecha, las agencias de la Iglesia Menonita de EE. UU. son las  
772 identificadas en este artículo.  
773

- 774  
775 1. Función. La tarea de las agencias de programa de toda la iglesia y otras entidades designadas es  
776 organizar la distribución de programas y servicios que implementan metas específicas de la iglesia. Las  
777 agencias cooperan y forman redes con otras partes de la iglesia en torno a metas compartidas.

**Commented [MS16]: ACLARACIÓN SOBRE ENTIDADES**  
Cambio para clarificar a las entidades asociadas en el sistema de la IM EE. UU.

- 781  
782 2. Gobierno. Agencias de programa de toda la iglesia y otros programas de toda la iglesia designados  
783 pueden establecer juntas de gobierno separadas, y dichas juntas de gobierno serán responsables ante la  
784 junta ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU.  
785 a. Rendición de cuentas: Los miembros de la junta, quienes rinden cuentas a sus entes que los  
786 eligieron, no son representantes de constituyentes específicos, sino que actúan para el bien común  
787 de la Iglesia Menonita de EE.UU. en su conjunto.  
788 b. Colaboración y coordinación: Para facilitar la comunicación y la colaboración, los presidentes de la  
agencia y los directores ejecutivos de la agencia se reúnen según es necesario en un consejo de  
gobierno, presidido por el moderador, junto al director ejecutivo de la Iglesia Menonita de EE. UU., a  
fin de coordinar su trabajo bajo el liderazgo de la junta ejecutiva.

3. Agencias de programa de toda la iglesia.

- 789 a. Agencia menonita de publicación. Habrá una agencia menonita de publicación, conocida como  
790 MennoMedia responsable ante la junta ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU. y ante el  
791 concilio conjunto de la Iglesia Menonita Canadá, a través de los comités ejecutivos combinados de  
792 estos dos órganos. Su propósito es publicar recursos para vivir la fe desde una perspectiva  
793 anabautista.  
794  
795 b. Agencia menonita de educación. Habrá una Agencia Menonita de Educación responsable ante la  
796 junta ejecutiva. Cuyo propósito es:  
797  
798 (1) Desarrollar y mantener la visión y misión para los intereses a corto y largo plazo de la  
799 educación anabautista-menonita.  
800  
801 (2) Defender la visión y misión de la educación anabautista-menonita en la iglesia y en la  
802 escuela.  
803  
804 (3) Desmantelar los sistemas de racismo en la Agencia de Menonita de Educación y en las  
805 escuelas.  
806  
807 (4) Alentar y ayudar a las escuelas a colaborar en maneras que aseguran el bien común de la  
808 educación menonita.  
809  
810 (5) Facilitar la cooperación, colaboración y coordinación entre de la Iglesia Menonita de EE.  
811 UU., sus instituciones educativas afiliadas y entre estas instituciones y otros programas de  
812 MC USA.  
813  
814 (6) Ofrecer servicios para apoyar las misiones de las instituciones educativas y la Iglesia  
815 Menonita de EE. UU.  
816  
817 (7) Proveer lo necesario para establecer y mantener las relaciones de mutua responsabilidad  
818 y apoyo entre las escuelas y la Iglesia Menonita de EE. UU.  
819  
820 c. Agencia menonita de misión. Habrá una agencia menonita de misión conocida como la Red  
821 Menonita de Misión, responsable ante la junta ejecutiva. Procurará dirigir, movilizar y habilitar a la  
822 Iglesia Menonita de EE. UU. para participar en un testimonio integral de Jesucristo, de modo que  
823 cada congregación y todas las partes de la iglesia estén completamente comprometidas con la  
824 misión de Dios, en la vecindad y alrededor del mundo. Con el fin de cumplir este propósito, la  
825 agencia de misión,  
826  
827 (1) se involucrará en ministerios dentro de los Estados Unidos y en el exterior que manifiestan

**Commented [MS19]: ACLARACIÓN SOBRE ENTIDADES**

Se movió la sección del Consejo de Gobernanza debajo de la sección sobre Gobernanza de las Agencias de los estatutos.

un abordaje integral anabautista de la misión;

- (2) proveerá la visión, capacitación, y recursos para cultivar y fundar congregaciones misionales

- 834 (3) convocará, entrenará y movilizará al liderazgo para las misiones;  
835  
836 (4) ofrecerá motivación, inspiración, información y reflexión teológica, y formación para la  
837 misión; y  
838  
839 (5) generará y distribuirá recursos financieros para la misión.  
840

841 d. Agencia menonita de mayordomía. Habrá una agencia menonita de mayordomía, conocida como  
842 Everence, responsable ante la junta ejecutiva de llevar a cabo los valores fundamentales de la  
843 mayordomía de la Iglesia Menonita de EE. UU. Everence rendirá cuentas a la junta ejecutiva en  
844 cuanto a sus esfuerzos para guiar a los miembros de la Iglesia Menonita de EE. UU. para practicar  
845 los principios bíblicos de mayordomía integral. Dicha agencia cumple con esta responsabilidad  
846 proporcionando programas para asistir a sus miembros en la mayordomía del dinero, salud, tiempo  
847 y talentos. Se incluirán diversos servicios educativos, programas de cobertura de seguro,  
848 financieros y caritativos además de otros programas y servicios adicionales de mayordomía y ayuda mutua a  
849 ser desarrollados en el futuro.

850 e. Agencia de salud y servicios humanos. Habrá una agencia de salud y servicios humanos, conocida  
851 como Alianza Menonita de Servicios de Salud (MHS por sus siglas en inglés), responsable ante la  
852 junta ejecutiva para:  
853

- 854 (1) crear valores anabautistas compartidos, promocionar una visión común, desarrollar líderes y  
855 proporcionar servicios como patrocinios, para programas y organizaciones anabautistas de  
856 salud y servicios humanos;  
857 (2) ser la organización base para tales organizaciones y programas anabautistas de salud y  
858 servicios humanos  
859 (3) promocionar el potencial de una comunidad cristiana para alcanzar la sanidad dentro y fuera  
860 de la comunidad anabautista de fe;  
861 (4) ejecutar el mandato bíblico de empoderar a las personas a ser saludables, sentirse realizados,  
862 y tener esperanza; y  
863 (5) estimular nuevas oportunidades de servicio en el campo de las organizaciones anabautistas  
864 de salud y servicios humanos.  
865

866 f. Fundación o terminación de agencias de programa de toda la iglesia. Las agencias de programa de  
867 toda la iglesia pueden fundarse o ser terminadas por decisión de la junta ejecutiva cuando sea  
868 necesario y con las condiciones y términos que determine la junta ejecutiva, con el consejo y guía  
869 de la asamblea de delegados.  
870

871

876

877

## 878 5. Requisitos para membresía de la junta.

879

880 a. Los requisitos comunes para los miembros de juntas de directores para cada una de las agencias de  
881 programa de toda la iglesia o los nombramientos para otras entidades designadas son:

- 882 i Temas de equilibrio (género, racial / étnico, especialización) serán respetados hasta el punto  
883 en que sea posible según la composición de cada junta  
884

### **Commented [MS20]: CONDICIONAL – CAMBIO DE ESTADO DE AGENCIA**

Cambio de estado: Esta sección solo se eliminaría dependiendo del consejo y de la recomendación de la Asamblea de Personas Delegadas.

### **Commented [MS21]: CONDICIONAL – CAMBIO DE ESTADO DE AGENCIA**

Cambio de estado: Esta sección solo se eliminaría dependiendo del consejo y de la recomendación de la Asamblea de Personas Delegadas.

### **Commented [MS23]: ACLARACIÓN SOBRE ENTIDADES**

Algunas entidades tienen personas integrantes no pertenecientes a la IM EE. UU.; nosotros(as) no controlamos la composición plena de la junta.

885 ii Cada miembro de junta será elegido o nombrado por el término de tres años y podrán  
886 servir por un máximo de tres periodos completos consecutivos. Aproximadamente la mitad  
887 de los miembros electos y la mitad de los miembros nombrados será escogida cada tres  
888 años.

**Commented [MS24]:** Cambio del trienio: Modificar redacción para cambiar de bienio a trienio.

889  
890 iii Todos los miembros de las juntas deben ser miembros con buen concepto en una  
891 congregación miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU., excepto en casos cuando haya  
892 miembros de juntas que representen a otras denominaciones participantes nombradas en los  
893 estatutos.

894  
895 b. El tamaño y la selección de la junta de la agencia menonita de publicaciones (MennoMedia) será de  
896 la siguiente manera:

897 i El número de miembros de la junta será entre ocho y once. El aumento subsiguiente de  
898 miembros dependerá de la decisión de la junta de la agencia.  
899

900 ii Dos o tres miembros serán elegidos por la asamblea de delegados de la Iglesia Menonita de  
901 EE. UU.  
902

903  
904 iii Dos miembros serán nombrados por la junta ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU. o  
905 por quien la misma designe.  
906

907 iv Dos o tres miembros serán nombrados por el concilio conjunto de la Iglesia Menonitade  
908 Canadá, o por quien la misma designe.  
909

910 v Todos los nombramientos mencionados arriba serán efectuados después de consultar con la  
911 junta de directores y el ejecutivo de la agencia menonita de publicación.  
912

913 vi Hasta tres miembros adicionales podrán ser elegidos por los miembros de la junta de la  
914 agencia menonita de publicación, sujeto a la confirmación de la junta ejecutiva de la Iglesia  
915 Menonita de EE. UU. o quien la misma designe (para personas en los EE. UU.) o por el  
916 concilio conjunto de la Iglesia Menonita de Canadá o quien el mismo designe (para  
917 personas en Canadá).  
918

919 c. El tamaño y la selección de la junta de la agencia Menonita de Educación serán de la siguiente  
920 manera:

921 (1) El tamaño de la junta no será menor a cinco y no mayor a siete directores.  
922

923 (2) Un miembro será designado por la junta ejecutiva luego de consultar con la junta de  
924 directores de la Agencia Menonita de Educación y con el director ejecutivo.  
925

926 (3) Un miembro se elegirá por votación de la asamblea de delegados de la Iglesia Menonita de  
927 EE. UU.  
928

929 (4) Los nombramientos adicionales se realizarán en concordancia con los estatutos de la  
930 Agencia Menonita de Educación.  
931

932  
933 d. El tamaño y la selección de la junta de la agencia menonita de misión (Red Menonita de Misión)  
934 serán de la siguiente manera:

- 935 (1) El número de miembros de la junta será entre trece y quince. El aumento subsiguiente de  
936 miembros será por acción de la junta de la agencia.  
937  
938 (2) Siete miembros serán elegidos por la asamblea de delegados.  
939  
940 (3) Seis miembros serán nombrados por la junta ejecutiva previa consulta con la junta de  
941 directores y el funcionario ejecutivo de la agencia de misión.  
942  
943 (4) Hasta dos miembros adicionales pueden ser seleccionados por los miembros elegidos y  
944 nombrados de la agencia menonita de misión, sujetos a confirmación por parte de la junta  
945 ejecutiva.

962 946 |

963  
964 Las membresías de las juntas de tales agencias de programa de toda la iglesia y otras entidades que la junta  
965 ejecutiva cree o autoriza serán determinadas por la junta ejecutiva cuando sea necesario.  
966  
967

968 6. Procedimientos

- 969  
970 a. Las juntas de las agencias de programa de toda la iglesia pueden ser 979 incorporadas, a  
971 menos que la junta ejecutiva dicte lo contrario. Las juntas incorporadas funcionarán 980 según sus propios  
972 artículos y estatutos, sujetos a las condiciones aquí establecidas. Todos los  
973 artículos y estatutos, incluyendo enmiendas, están sujetos a la aprobación de la junta ejecutiva.  
981  
982 b. Cada junta se reunirá regularmente como un comité representativo de la totalidad.  
983

- 984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000  
1001  
1002  
1003  
1004  
1005  
1006  
1007  
1008  
1009  
1010  
1011  
1012  
1013  
1014  
1015  
1016  
1017  
1018  
1019  
1020  
1021  
1022  
1023  
1024  
1025  
1026  
1027  
1028  
1029
- c. Cada junta empleará un ejecutivo sujeto a las políticas aprobadas por la junta ejecutiva. Además, todo funcionario ejecutivo deberá ser aprobado por la junta ejecutiva antes de ser nombrado y puede ser removido por la junta en cualquier momento, con o sin causa, si así lo aprueba la junta ejecutiva.
  - d. Cada junta elegirá además del funcionario ejecutivo, otros funcionarios según sea apropiado de acuerdo con sus estatutos, cuando éstos existan. Dichos funcionarios adicionales están sujetos a ser removidos, con o sin causa, por la junta. Sin embargo, el presidente de la junta puede ser destituido con o sin causa por la junta ejecutiva.
  - e. Cualquier miembro de junta nombrado o elegido por la junta ejecutiva o la asamblea de delegados puede ser destituido, con o sin causa, por la junta ejecutiva. Cualquier miembro de junta seleccionado por los miembros elegidos y nombrados de la junta y confirmado por la junta ejecutiva, puede ser destituido, con o sin causa, por la junta, con la aprobación de la junta ejecutiva.
  - f. Cada junta establecerá y supervisará los comités, comisiones, grupos de trabajo y subdivisiones departamentales considerados necesarios para la administración efectiva y eficiente de sus funciones y programas.
  - g. Las juntas no incorporadas funcionarán de acuerdo a las directivas y contratos aprobados por la junta ejecutiva, los que podrán ser enmendados de cuando en cuando por la agencia, sujetos a la aprobación de la junta ejecutiva.
3. Fundación o terminación de entidades programáticas de toda la iglesia:
- a. Las entidades programáticas de toda la iglesia pueden fundarse o terminarse según la junta ejecutiva determine de manera ocasional y de acuerdo a los términos y condiciones que la junta ejecutiva establezca, y según lo concordado en los acuerdos entre la Iglesia Menonita de EE. UU. y la entidad programática a fin de responder a las necesidades inmediatas de los miembros de la Iglesia Menonita de EE. UU.
  - b. Cada tres años, la junta ejecutiva elaborará una lista de las entidades asociadas, y la misma se pondrá a disposición a través de los canales oficiales de la Iglesia Menonita de EE. UU., como los sitios web, las listas de difusión de correos electrónicos y los informes de la junta ejecutiva a la asamblea de delegados.

## ARTÍCULO XI

### ENMIENDAS

1. Estos estatutos pueden ser enmendados por una mayoría de dos tercios de votos en cualquier sesión regular o especial de la asamblea de delegados, por recomendación previa de dos tercios de votos de la junta ejecutiva, siempre y cuando la esencia de dicha enmienda haya sido entregada por escrito a todos los delegados con dos meses de anticipación.
2. Estos estatutos pueden ser enmendados en cualquier sesión regular de la asamblea de delegados sin previo aviso por el voto unánime de los delegados presentes.
3. El secretario puede corregir los estatutos en lo referido a errores no sustanciales de los estatutos, tales como errores de deletreo, cambios de nombres o numeración, sin realizar enmiendas. Estos cambios están sujetos a la aprobación de la junta ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU. Los cambios que no modifiquen materialmente el modo en que los estatutos funcionan se considerarán no sustanciales.

Los cambios fueron aprobados por la junta ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU. el 17 de abril de

**Commented [MS28]: ACLARACIÓN SOBRE ENTIDADES**

Esta declaración existente se movió en el documento para dar más claridad.

2  
0  
2  
1  
.

*Trad  
ucci  
ón:  
Alex  
Naul  
a,  
Zul  
ma  
Priet  
o*

